

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No. 2021-132 de NANCY LILIANA SANABRIA contra **FIDUAGRARIA S.A. PAR ISS.** Bogotá D.C., 01 de Julio de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que venció termino más que prudencial para pronunciamiento del ejecutante con respecto a auto inmediatamente anterior. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

Ordenar el ARCHIVO de las presentes diligencias teniendo en cuenta que mediante auto inmediatamente anterior se le solicitó al petente indicar sobre qué concepto pretende iniciar la acción ejecutiva, teniendo en cuenta que la sentencia proferida dentro del proceso ordinario fue REVOCADA en sus numerales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno.

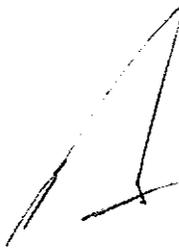
Ante el silencio del accionante, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- NO LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por NANCY LILIANA SANABRIA RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, Contra COLPENSIONES, por las razones expuestas motivamente.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda ejecutiva a la parte actora para lo cual se dejarán las anotaciones del caso en los libros correspondientes al igual que en el Sistema de Gestión Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

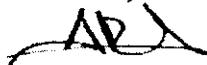
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 102 del 02 de JULIO DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO LABORAL No. 2018-758 de JAIRO QUINTRO contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 01 de Julio de 2021. Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias informando que la apoderada de la parte actora solicita terminación de proceso y solicitud de títulos judiciales. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la parte actora, mediante la cual solicita entrega de títulos judiciales y terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho procede a revisar el sistema del Banco Agrario, encontrando que existen dos títulos judiciales asociados al presente proceso, tal y como lo manifiesta la profesional en derecho, los cuales cubren el valor que se ordenó ejecutar mediante mandamiento ejecutivo de pago de fecha 13 de diciembre de 2018.

El Despacho ACCEDE a la solicitado y en consecuencia ORDENA:

PRIMERO: la entrega de los títulos judiciales Nos.400100007465282 y 400100007974022 por valores de \$2.800.000.00 y 100.000.00, respectivamente, los cuales serán girado a favor de la profesional en derecho **LILIANA PATRICIA MEDINA RIVAS** identificada con C.C. No.36.276.815 y TP No.111.196 del C.S.J., de conformidad con las facultades otorgadas en el poder visible a folio 1 del expediente.

Ahora, como quiera que la profesional en derecho solicita que una vez entregados los títulos se dé por terminado el proceso, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** por pago total de la obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P. Igualmente, se ordena cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que haya lugar.

En firme el actual proveído, **ORDENESE** el archivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones en los libros radicadores y en el sistema que se lleva en el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 102 del 02 de JULIO DE 2021*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL.-. Proceso ejecutivo No. 2019-900 de MANUEL FRANCISCO HERRERA JIMENEZ Contra COLPENSIONES. Bogotá D.C., 01 de Julio de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora presentó memorial por medio del cual solicita se ordene la entrega del título judicial. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

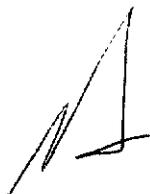
Revisar el sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, encontrando que para el presente proceso existe título asociado por la suma de \$68.383.841.00, por lo tanto ACCEDE a la solicitud allegada por el apoderado actor visible a folios 180-181, y en consecuencia, **ORDENAR** efectuar la elaboración y entrega del mismo.

Por lo anterior, se ORDENA la elaboración del título judicial No.400100007968502 por la suma de \$68.383.841.00, a favor del Dr. MAURICIO RESTREPO FAJARDO de conformidad con las facultades otorgadas en poder visible a folio 1.

Entregado el presente título judicial, es claro que no queda saldada la obligación total que aquí se persigue, por lo que la parte interesada deberá efectuar el trámite correspondiente para completar su recaudo, una vez se cuente con depósitos que cubran la obligación, se ordenará la entrega de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 102 del 02 de JULIO DE 2021

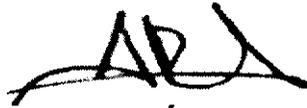


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DENR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informado que se recibió de la Oficina Judicial - Reparto, vía correo electrónico institucional, la Acción de Tutela No. 2021-00356 iniciada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - CONCEP, procedente del Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., el cual fue remitido a este Despacho en Segunda instancia, como quiera que fue impugnado el fallo proferido por ese juzgado. Dicha tutela se radicó con el No. 110013105025-2021-00347-01. Sírvase Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial procede el Despacho dispone:

AVOCAR el conocimiento de la impugnación presentada por la parte accionante COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS contra la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C, de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), dentro de la Acción de Tutela No. 2021-00356 iniciada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS contra FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES - CONCEP, que cursó en ese juzgado.

NOTIFÍQUESE a las partes lo antes dispuesto, por el medio más expedito y eficaz, conforme lo determina el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

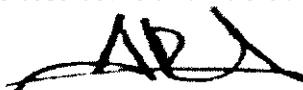


RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación
en Estado No. 102 del 02 de Julio de 2021



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 1 de julio de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el señor **ARNULFO GUALTERO ALDANA** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**. Dicha tutela se radicó con el número **2021-00348**. Sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00348** interpuesta por el señor **ARNULFO GUALTERO ALDANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.858.300, quien actúa en causa propia, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por el accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 102 del 02 de Julio de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario